

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2016, PRESENTADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ANDALUCÍA, PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DENTRO DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática de Andalucía, la Resolución de 11 de noviembre de 2016 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2016, y la Orden de 5 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere y notifica de manera conjunta a los interesados relacionados en el Anexo para que se subsanen los defectos de cumplimentación del Anexo I de su solicitud. Todo ello se publica de forma conjunta en la página Web de la Consejería de Cultura, según se recoge en los artículos 21 y 22 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA 215, de 5 de noviembre 2015) y en el apartado 19 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (BOJA 217, de 11 de noviembre 2016).

El plazo para presentar la documentación requerida es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este requerimiento en la página web de la Consejería de Cultura (www.juntadeandalucia.es/organismos/cultura/areas.html), según disponen los artículos 21 y 22 de la Orden citada de 5 de octubre de 2015 (BOJA 215, de 5 de noviembre 2015) y se recoge en el apartado 19 del Cuadro resumen de las Bases Reguladoras (BOJA 217, de 11 de noviembre 2016).

Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de subsanación en el plazo requerido producirá el efecto de tener a la entidad solicitante por desistida de su solicitud, procediéndose a su archivo mediante Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y el artículo 68 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fdo: Francisco Javier Giráldez



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIRALDEZ DIAZ	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	RXPMw737PFIRMAUBpABDZu1w+wSa+D	PÁGINA	1/1